

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SAN JUAN, PUERTO RICO



HON. JAIME R. PERELLÓ BORRÁS  
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-02

2013 JAN 31 AM 9:05

OFIC. DE SECRETARIA  
CAMARA  
DE  
REPRESENTANTES

**PARA ORDENAR LA RESTITUCIÓN DEL NOMBRE DE “ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO” EN TODO DOCUMENTO, ESCRITO, LOGO Y COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.**

**POR CUANTO** Se promulga esta Orden Administrativa conforme a lo dispuesto en la Sección 9, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cuerpo *“adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”*; y del Artículo 1 de la Ley 152-2002, del 10 de agosto de 2002, según enmendada, que dispone que *“queda a discreción de [...]los Presidentes de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, en sus respectivas Ramas de Gobierno, utilizar indistintamente, como nombre oficial del cuerpo político creado en virtud de nuestra Constitución: “Gobierno de Puerto Rico” o “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”...”*

**POR CUANTO** El Presidente de la Cámara tiene la facultad para decidir el nombre oficial a utilizarse en todos los documentos oficiales de la Cámara de Representantes, para la denominación del cuerpo político creado por nuestra Constitución.

**POR TANTO** Se restablece el nombre de **“Estado Libre Asociado de Puerto Rico”** y/o **“Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”** en todo documento, boletín, logo o comunicación oficial escrita o electrónica de este cuerpo y de todas sus dependencias, incluyendo, pero, sin limitarse a, sobres, papeles, escritos, anuncios, rótulos, tarjetas de identificación y presentación.

**POR TANTO**

De la misma forma, se establece el logo que lee en la parte inferior "Estado Libre Asociado de Puerto Rico" como el logo oficial de la Cámara de Representantes y éste debe ser utilizado en todo documento, boletín, logo o comunicación oficial, escrita o electrónica de este cuerpo y de todas sus dependencias, incluyendo, pero, sin limitarse a sobres, papeles, escritos, anuncios, rótulos, tarjetas de identificación y presentación de este cuerpo y cada una de sus dependencias.


**POR TANTO**

Exhortamos a todos los miembros de la Cámara para que velen porque en las oficinas que administran se cumpla con lo aquí ordenado.

**VIGENCIA**

Esta Orden comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la misma por el Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de enero de 2013.



**JAIME R. PERELLO BORRÁS**  
**PRESIDENTE**